CONSTANCIA SECRETARIAL: El 01 de marzo de 2023 ingresa al Despacho para corrección de providencia.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 2022-01680

En atención al informe secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 286 del C.G.P. este Despacho Dispone:

- **1.- CORREGIR** la providencia del 23 de febrero de 2023, notificada por estado el día 24 del mismo mes y año (pdf.07), en punto a precisar que:
- El nombre correcto de la parte demandada es BIBIANA MILENA CAMARGO CARREÑO, y no como se indicó en dicho proveído.

En lo demás se conserva incólume la providencia en cuestión.

- **2.-** Se advierte al demandante que deberá notificar junto con el mandamiento de pago, el presente auto que lo corrige. Notifiquense ambas providencias de conformidad con los lineamientos contemplados en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o en su defecto art. 8 de la Ley 2213 de 2022.
- 3.- Por Secretaría procédase de conformidad y remítanse los correspondientes oficios contentivos de cautelas, con las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

CEYM

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado Nº del DE 2023 en la Secretaria a las 8.00 am
JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL Secretario